

**INFORME SOBRE LA METODOLOGÍA QUE SE APLICARÁ AL
MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE
DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS
DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**

Septiembre de 2023



Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Índice

1. PRESENTACIÓN.....	2
2. APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL MONITOREO DEL PEF 2023-2024.....	3
3. IMPUGNACIÓN ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF.....	4
4. IMPLICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF.....	5
5. DIFUSIÓN DE LA METODOLOGÍA ACTUALIZADA.....	7

1. PRESENTACIÓN

El artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) mandata al Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) a ordenar la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias. El objetivo es proporcionar al Consejo General y a la sociedad mexicana en general, información que permita conocer el tratamiento que los noticiarios dan en la cobertura de las precampañas y campañas electorales durante los Procesos Electorales Federales (PEF).

El 28 de octubre de 2020, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG547/2020, el Consejo General aprobó la metodología que se usó para el monitoreo correspondiente al PEF 2020-2021, así como la propuesta de requerimientos técnicos que atendieron el INE y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), como Institución de Educación Superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones. Las variables que se analizaron fueron las siguientes:

- Tiempos de transmisión
- Género periodístico
- Valoración de la información y opinión
- Recursos técnicos utilizados para presentar la información
- Importancia de la nota
- Registro de encuestas o sondeos de opinión
- Sexo de la persona de la enunciación
- Uso de lenguaje incluyente y no sexista
- Presencia de estereotipos de género

En agosto de 2021, como parte de las obligaciones establecidas convenio específico de colaboración para llevar a cabo el monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias durante las etapas de precampaña y campaña del PEF 2020-2021, la UNAM organizó dos foros con instituciones académicas, partidos políticos y medios de comunicación con la finalidad de: 1) analizar los resultados del monitoreo y promover la discusión sobre el papel de los medios de comunicación en la vida política y los procesos electorales del país y 2) examinar el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género. Estos foros se celebraron el 17 y 18 de agosto de 2021.

Adicionalmente, el 3 de septiembre del mismo año, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) realizó un foro adicional sobre el monitoreo que se centró en el papel que ha desempeñado este proyecto en el modelo de comunicación política.

2. APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL MONITOREO DEL PEF 2023-2024

El 29 de marzo de 2023, durante la tercera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión (Comité), se presentó el *Informe sobre el análisis de las propuestas realizadas en los Foros para la definición de la metodología del monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias para el Proceso Electoral Federal 2023-2024*.

Este documento incluyó —además de un análisis de las diversas aportaciones que se presentaron en los tres foros— una primera serie de propuestas de mejoras para implementar en la metodología del monitoreo del PEF 2023-2024, siendo la más relevante la adición de cuatro nuevas variables.

Las personas integrantes del Comité colaboraron robusteciendo la propuesta de nueva metodología. Ejemplo de esto fue la adición de una quinta variable al proyecto, la ampliación del alcance de otra de ellas, así como la inclusión de diversos actores políticos a la lista de posibles sujetos de enunciación. Estas propuestas se incorporaron al proyecto de nueva metodología que se presentó ante el Comité para su análisis y, posterior remisión al Consejo General del INE.

Una aportación que se mencionó desde los foros de retroalimentación y que tuvo eco entre las personas integrantes del Comité fue la posibilidad de aplicar la variable “valoración de la información” a todos los géneros periodísticos y tipos de programa.¹ Con esta propuesta se perfiló medir las valoraciones positivas o negativas en los géneros de “opinión y análisis” y “debate”, así como en los programas de “espectáculos o de revista” y en los de “debate, opinión y análisis”, que se incluyeron por primera vez en el catálogo de programas relativo al monitoreo del PEF 2023-2024.

El 29 de junio de 2023, en la sexta sesión ordinaria del Comité, se discutió el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por medio del cual se aprobaría la metodología, el catálogo y los requerimientos técnicos correspondientes al monitoreo noticioso del PEF 2023-2024.

Durante esa sesión, a propuesta del entonces presidente del Comité, el Consejero Electoral Martín Faz Mora, se aprobó por primera ocasión aplicar la variable “valoración de la información” a todos los géneros periodísticos y tipos de programa contemplados en el monitoreo, es decir, incluyendo a los programas y géneros de debate, opinión y análisis y a los programas de espectáculos o revista. El 7 de julio de 2023, por unanimidad, el Consejo General aprobó dicho Acuerdo y se le asignó la clave INE/CG391/2023.

¹ Es importante recordar que la metodología del monitoreo del PEF 2020-2021 —y las anteriores— consideraba no aplicar esta variable a los géneros de “opinión y análisis” y “debate”, así como a los programas de “espectáculos o de revista”. Lo anterior, en consideración y respeto a los principios de libertad de expresión.

3. IMPUGNACIÓN ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El 17 de julio de 2023, Stereorey México, S.A. —concesionaria de la emisora de radio XHMVS-FM (102.5 MHz)— interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) un recurso de apelación en contra del Acuerdo referido. Se le asignó el número de expediente SUP-RAP-131/2023. Durante los días siguientes se presentaron otros 13 recursos, que se acumularon al mismo expediente. En la tabla 1 se muestran las 14 impugnaciones presentadas.

Tabla 1. Impugnaciones presentadas al Acuerdo INE/CG391/2023		
No.	Expediente TEPJF	Actor
1	SUP-RAP-131/2023	Stereorey México, S.A.
2	SUP-RAP-132/2023	Radio 88.8 SR.L. de C.V.
3	SUP-RAP-133/2023	La B Grande S.A de C.V.
4	SUP-RAP-134/2023	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. De C.V.
5	SUP-RAP-135/2023	Radio Triunfos, S.A. De C.V.
6	SUP-RAP-136/2023	Multimedios Televisión, S.A. De C.V.
7	SUP-RAP-137/2023	Cadena Tres I, S.A. De C.V.
8	SUP-RAP-138/2023	Gim Televisión Nacional, S.A. De C.V.
9	SUP-RAP-139/2023	Televisión Digital, S.A. De C.V.
10	SUP-RAP-141/2023	Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT)
11	SUP-RAP-142/2023	Televimex S.A. de C.V. (XHTV-TDT)
12	SUP-RAP-143/2023	Televimex S.A. de C.V. (XEW-TDT)
13	SUP-RAP-145/2023	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.
14	SUP-RAP-146/2023	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.

En general, los recursos presentados señalaron los mismos agravios:

- Indebida inclusión de programas de opinión, análisis y debate en el catálogo, ya que desde su óptica este tipo de géneros no deben ser materia de una evaluación positiva o negativa.
- Indebida inclusión de la variable “valoración de la información” a todos los géneros y programas, pues la valoración de opiniones inhibe el desempeño libre de las personas periodistas al ser sujetos de escrutinio o revisión, por lo que no podrán exponer sus ideas.

El 30 de agosto de 2023, la Sala Superior decidió dar parcialmente la razón a los quejosos, toda vez que, consideró que se vulnera el derecho de la libertad de expresión, así como la difusión de opiniones y el desarrollo de la labor periodística, además de los derechos de las audiencias de recibir contenidos y programación que atiende al pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la nación y fortalezca la vida democrática de la sociedad.

En ese sentido, a fin de permitir el pleno goce del derecho a la información y garantizar el debido respeto al ejercicio de la libertad de expresión, la Sala Superior modificó el Acuerdo impugnado para excluir la aplicación de la variable “valoración de la información” a los géneros periodísticos de “opinión y análisis” y “debate”, así como a los programas de “espectáculos o de revista” y de “debate, opinión y análisis”.

4. IMPLICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR

Como se mencionó anteriormente, la Sala Superior decidió modificar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG391/2023 en lo relativo a no aplicar la variable “valoración de la información” en diversos géneros y programas. La nueva versión de la metodología —que se adjunta a este informe como documento anexo— tiene impactados los siguientes cambios:

Tabla 2. Cambios en la metodología a raíz de la resolución de la Sala Superior		
Apartado	Acuerdo INE/CG391/2023	Actualización
Objetivos específicos	<p>g) Obtener y analizar —con perspectiva de género e interseccional— el tratamiento general que, <u>según las variables de esta metodología</u>, se otorga a cada partido político o coalición y, en su caso, a las candidaturas independientes en los 10 programas de revista o espectáculos con mayor audiencia nacional, así como en los 3 programas de debate, opinión y análisis que son objeto del monitoreo, conforme al Catálogo aprobado por el Consejo General;</p> <p>i) Obtener y analizar la información que permita conocer el enfoque de la cobertura que los programas monitoreados otorgan a las precandidaturas y candidaturas durante las precampañas y campañas, respectivamente;</p>	<p>g) Obtener y analizar —con perspectiva de género e interseccional— el tratamiento general que, de acuerdo con <u>las variables 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 12² y 13 de esta metodología</u>, se otorga a cada partido político o coalición y, en su caso, a las candidaturas independientes en los 10 programas de “espectáculos o de revista” y los 4 programas de debate, opinión y análisis con mayor audiencia nacional que son objeto del monitoreo conforme al Catálogo aprobado por el Consejo General;</p> <p>i) Obtener y analizar la información que permita conocer el enfoque de la cobertura que los programas monitoreados otorgan a las precandidaturas y candidaturas durante las precampañas y campañas, respectivamente; excepto en los programas de</p>

² En el inciso d) de la variable 12. Vínculo de temas de interés público con actores políticos se indica que se analizarán los datos con el tipo de valoración para determinar la relación establecida (positiva, negativa o neutra). En los géneros de “opinión y análisis” y de “debate”, así como en los programas de “espectáculos o de revista” y los de “debate, opinión y análisis” la relación siempre será neutra, toda vez que no se valorarán en términos de la variable 3.

Tabla 2. Cambios en la metodología a raíz de la resolución de la Sala Superior

		<p>“debate, opinión y análisis”, los de “espectáculos o de revista” y en los géneros de “opinión y análisis” y “debate”. Esto, debido a que la variable que mide el enfoque de la cobertura se aplica sólo a las piezas de monitoreo valoradas en términos de la variable 3 Valoración de la información.</p>
<p>IV. Variables de monitoreo</p> <p>3. Valoración de la información</p>	<p>g) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos. El tiempo total de las valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos.</p> <p>Los incisos h) e i) no se contemplaron en la metodología originalmente aprobada.</p>	<p>g) En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada en los géneros “opinión y análisis” y “debate”, así como en los programas de “espectáculos o de revista” y los de “debate, opinión y análisis”, no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.</p> <p>h) Para el caso de los géneros de “opinión y análisis” y “debate”, así como para los programas de espectáculos o de revista, así como de debate, opinión y análisis sólo se aplicarán las variables <u>1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 12³ y 13</u></p> <p>i) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto los de “opinión y análisis” y “debate”. El tiempo total de las valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos, menos las piezas informativas de “opinión y análisis”, así como las de “debate”.</p>

³ Ídem.

Para mayor claridad, en la tabla 3 se muestran las variables que aplicarán a cada tipo programa:

Tabla 3. Aplicación de variables por tipo de programa			
Variable	Noticiero	Espectáculos o de revista	Debate, opinión y análisis
1. Tiempos de transmisión	X	X	X
2. Género periodístico	X	X	X
3. Valoración de la información	X ⁴		
4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información	X	X	X
5. Importancia de las noticias	X	X	X
6. Registro de encuestas o sondeos de opinión	X	X	X
7. Igualdad de género y no discriminación	X	X	X
8. Violencia política contra las mujeres en razón de género	X ⁵		
9. Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas	X ⁶		
10. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas	X	X	X
11. Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de vulnerabilidad	X ⁷		
12. Vínculo de temas de interés público con actores políticos ⁸	X	X	X
13. Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas	X	X	X

5. DIFUSIÓN DE LA METODOLOGÍA ACTUALIZADA

Debido a la actualización de la metodología es necesario llevar a cabo diversas tareas de difusión de la nueva versión del documento. Éstas serán, fundamentalmente, tres y realizarán una vez que el Comité de Radio y Televisión conozca el presente informe.

En primer lugar, la nueva metodología se dará a conocer en el portal web del Instituto para conocimiento de la ciudadanía. En segundo, se incorporará como anexo al Convenio específico de colaboración que se firmará con la Universidad Autónoma de Nuevo León respecto de la realización del monitoreo noticioso del PEF 2023-2024, para que pueda aplicar correctamente las variables a los programas de radio y televisión que difundan noticias. Por último, se compartirá con los Organismos Públicos Locales para que puedan usar la metodología en el monitoreo noticioso que, en su caso, realizarán o tomarla como referencia.

⁴ Con excepción de los géneros periodísticos “opinión y análisis” y “debate”.

⁵ *Ídem.*

⁶ *Ídem.*

⁷ *Ídem.*

⁸ Véase nota 2.